

**XXXIX**

**TECMUN**

---

**Corte Internacional de Justicia**

XXXIX TECMUN  
**Horario de sesiones**

---

**Miércoles 12 de noviembre**

Registro	8:00 – 9:00 h.
Ceremonia de Inauguración	9:00 – 10:00 h.
Receso	10:00 – 10:30 h.
Primera Sesión	10:30 – 12:30 h.
Receso	12:30 – 13:00 h.
Segunda Sesión	13:00 – 15:00 h.
Comida	15:00 – 16:00 h.
Tercera Sesión	16:00 – 18:00 h.

**Jueves 13 de noviembre**

Conferencia Magistral	8:30 – 9:30 h
Receso	9:30 – 10:00 h..
Cuarta Sesión	10:00 – 12:30 h.
Receso	12:30 – 13:00 h.
Quinta Sesión	13:00 – 15:00 h.
Comida	15:00 – 16:00 h.
Sexta Sesión	16:00 – 18:00 h.

**Viernes 14 de noviembre**

Séptima Sesión	8:00 – 9:30 h
Receso	9:30 – 10:00 h
Octava Sesión	10:00 – 12:00 h
Receso	12:00 – 12:30 h
Novena Sesión	12:30 – 13:45 h
Comida	13:45 – 14:30 h
Ceremonia de Clausura	15:00 – 17:30 h

XXXIX TECMUN

**Agenda General**

---

*Secretaria General: Abril Valdés Calva*

**COORDINACIÓN GENERAL**

*Subsecretario de Coordinación General: Mauro Carillo Gálvez*

*Supervisor de Coordinación General para Secretario Co.: Ana Sofía Castañeda Hornedo*

**ASAMBLEA GENERAL**

*Subsecretaria General: Andrea Abigail Salazar López*

*Supervisora de Coordinación: Alexa Esmeralda Rivera Jiménez*

**Reunión de Alto Nivel Para la Asamblea General**

*Presidente: Claudia Guadalupe Pfeiffer Benítez*

**Tópico A)** Medidas para frenar el reclutamiento y la utilización de niños y adolescentes por actores armados no estatales del G9 Fanmi e Alye en la República de Haití.

**Tópico B)** Acciones para frenar la producción, distribución y monetización transnacional de pornografía infantil en el Sudeste Asiático.

**Cuarta Comisión Política Especial y de Descolonización**

*Presidente: Valentina Reyes Pardo*

**Topic A)** Mecanismos para prevenir el traslado de la población Israelí al territorio sirio de los Altos del Golán debido a la ocupación militar del Estado de Israel.

**Topic B)** Estrategias para frenar la fragmentación territorial de la República del Yemen debido al control del territorio por parte del movimiento hutí Ansar Allah

**Sixth Legal Committee**

*President: Miguel Ángel Pérez Rodríguez*

**Tópico A)** Mechanisms to regulate the application of immunity of State officials in Sub-Saharan Africa, with emphasis on international criminal jurisdiction.

**Tópico B)** Measures to control and address the transboundary environmental crimes in the Amazon with emphasis on international State responsibility and due diligence obligations.

**World Health Organization**

*President: María Fernanda Domínguez Heredia*

**Topic A)** Confronting the maternal and neonatal mortality emergency in Sub-Saharan Africa, driven by fragile healthcare systems, limited medical infrastructure, and deep social and economic inequalities.

**Topic B)** Responding to the health consequences of environmental disasters, resource scarcity, and climate-driven displacement with emphasis on the Pacific Ring of Fire.

**League of Arab States**

*President: David Trujillo Loza*

**Tópico A)** Strategies to mitigate the conflict between the Syrian Democratic Forces (SDF) and the Extremist group Hayat Tahrir al-Sham (HTS) in the region of the Levant.

**Tópico B)** Strategies to eradicate the attacks by the Houthies held on the Red Sea, keeping an aim on shipments from the United States of America and the European Union.

**Comité des Disparitions Forcées**

*Président: Marian Robles Ortiz*

**Subjet A)** Mesures pour cesser les disparitions forcées et promouvoir la recherche des personnes concernées aux États-Unis Mexicains provoquées par le Cártel del Noreste dans la région nord-est du territoire.

**Subjet B)** Stratégies pour arrêter la disparition forcée dans la République d'Albanie en raison de la détention arbitraire et de l'emprisonnement sans processus judiciaire sous le régime du premier ministre Edi Rama.

**Organización Marítima Internacional**

*Presidente: José Guillermo Ramírez Fulgencio*

**Tópico A)** Estrategias para contrarrestar la introducción y propagación de especies marinas invasoras a través de la bioincrustación y el agua de lastre en Asia Oriental y el Sudeste Asiático.

**Tópico B)** Medidas para el fortalecimiento de la seguridad marítima y de las operaciones de búsqueda y rescate en el Mar Mediterráneo ante el aumento de embarcaciones irregulares

**Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito**

*Presidente: Diego Alejandro Salazar Náfate*

**Tópico A)** Mecanismos para frenar el desvío de precursores químicos hacia redes de drogas sintéticas operadas por la 'Ndrangheta italiana entre Asia Oriental, América Latina y la Unión Europea.

**Tópico B)** Estrategias para combatir la impunidad de la violencia sexual vinculada a redes de tráfico ilícito de armas con participación de organizaciones criminales de Europa del Este, en el contexto del conflicto entre Ucrania y la Federación de Rusia.

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

*Subsecretaria General: Samantha Salgado Nájjar*

*Supervisora de Coordinación General: Arantza Estrada Rios*

**Comisión en Justicia y Prevención del Crimen**

*Presidente: Valentina Ramírez Galindo*

**A)** Estrategias para combatir la trata de personas mediante plataformas digitales en América Latina, con énfasis en la captación de menores

**B)** Estrategias para fortalecer programas de justicia restaurativa juvenil en América Latina, con énfasis en contextos de violencia comunitaria y debilidad institucional en Honduras y El Salvador

### **Historical United Nations Program on AIDS/HIV**

*President: Emiliano Bautista Sosa*

**Topic A)** Strategies to Address the Ongoing Public Health and Social Crisis Related to HIV/AIDS in Haiti, with Emphasis on Reducing Stigmatization and Strengthening Health Infrastructure beginning in 1981.

**Topic B)** Strategies to Strengthen Early-Epidemic Detection and Community Protection Mechanisms, with Emphasis on the New York HIV/AIDS Outbreak of 1981–1984.

### **Convención de las Naciones Unidas en Contra de la Corrupción**

*Presidente: Javier Gil Rodríguez*

**Tópico Único)** Estrategias para regular la transparencia financiera y control electoral en América Latina con énfasis en el flujo de recursos económicos de origen ilícito en la República Bolivariana de Venezuela.

### **Permanent Forum on Indigenous Issues**

*President: Axl Paris Ortega Rodríguez*

**Topic A)** Strategies to Stop the Femoral Genital Mutilation as a Mechanism of Social Control over Indigenous Girls and Women in Rural Communities of Eastern Africa with Limited State Presence.

**Tópico B)** Measures to mitigate the use of indigenous territories as sacrifice zones, focusing on extreme violence and structural failures in the protection of rights in the Darién Gap.

### **Departamento de las Operaciones de la Paz**

*Presidente: Galia Sofía López Chacón*

**A)** Medidas para la protección de civiles y el establecimiento de mecanismos operativos seguros para el acceso humanitario con énfasis en la atención a víctimas de acoso sexual, derivados del conflicto armado interno en la República de Sudán.

**B)** Medidas para la protección de la población civil y la reducción de la violencia interétnica en Etiopía del Norte, mediante el fortalecimiento de la seguridad comunitaria y la presencia operativa de las misiones de paz de la Organización de las Naciones Unidas.

### **Comisión Económica y Social para Asia Occidental**

*Presidente: Yaretzi Benítez Mendoza*

**A)** Estrategias para fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional infantil debido al uso de alimentos inadecuados y la sedación farmacológica como respuesta al hambre aguda en contextos de conflicto, con énfasis en la República de Yemen

**B)** Acciones para erradicar y prevenir la explotación infantil laboral en Asia Occidental, con énfasis en la República Islámica de Irán

**Caribbean Community**

*President: Valeria Oropeza Pérez*

**A)** Measures to reduce youth unemployment in Barbados, Guyana, and Saint Lucia through regional access to education and technical training programs, addressing economic inequality and limited workforce opportunities.

**B)** Regional cooperation to address the activities of organized criminal networks involved in the trafficking of illegal firearms affecting Jamaica, Trinidad and Tobago, and Haiti, with emphasis on cross-border coordination and information sharing.

**Comitte of Experts on the Transport of Dangerous Goods and on the Globally Harmonized System of Classification and Labeling of Chemicals**

*President: Sofía Paola Jiménez de la Cruz*

**A)** Mechanisms to regulate the reception of hazardous waste in Latin America and the Caribbean, with the aim of ensuring its correct disposal and preventing damage.

**B)** Strategies to reinforce safety standards and operational practices in the storage and distribution of refined petroleum products in the Federal Republic of Nigeria, with an emphasis on reducing spills, fires, and damage caused by gasoline and diesel fuel.

**AGENCIAS ESPECIALIZADAS Y ORGANISMOS REGIONALES**

*Subsecretario General: Patrick Eduardo Cunillé Paniagua*

*Supervisora de Coordinación General: Hannia Nieves José*

**Oficina De Las Naciones Unidas Para La Prevención Del Genocidio Y La Responsabilidad De Proteger**

*Presidente: María Fernanda López Islas*

**A)** Acciones para detener la segregación forzada y la limpieza étnica en la República de la Unión de Myanmar, con énfasis en la comunidad Rohingya.

**B)** Medidas para frenar el aumento de la violencia sistemática y el abuso generalizado contra la población civil por parte de bandas armadas en la República de Haití.

**Consejo de Europa**

*Presidente: Diego López Peralta*

**A)** Estrategias para la protección de los derechos humanos de los refugiados ucranianos desplazados por el conflicto bélico con la Federación Rusa en los Estados miembros receptores.

**B)** Mecanismos para limitar la trata de personas mediante el abordaje del contexto económico en la región de Schengen.

### **North Atlantic Treaty Organization**

*President: Ingrid Carrilo García*

**A)** Actions to prevent emerging security and economic threats through multinational cooperation between NATO member and non-member allies, focusing on the Indo-Pacific region.

**B)** Actions to enhance maritime and undersea capabilities in order to protect critical infrastructure and mitigate security risks in the Baltic Sea region.

### **International Criminal Police Organization**

*Presidente: Melany Fayed Cervantes Espinoza*

**A)** Measures to decrease the environmental crimes in the Amazon due to the illegal exploitation of the natural resources in order to protect vulnerable communities and preserve environmental security.

**B)** Measures to combat the trafficking of young women for sexual exploitation in the Thailand–Cambodia border region in order to protect vulnerable migrant women and dismantle trafficking networks.

### **Banco Mundial**

*President: Miguel Ander Hernández Aguilar*

**A)** Financiamiento de la infraestructura de transporte sostenible en la región Subsahariana de África.

**B)** Intervención financiera internacional en economías en crisis: el caso de la República de Cuba.

### **Security Council**

*Presidente: Mariana Méndez Cruz*

**A)** Strategies to prevent an armed invasion between the People's Republic of China and the Republic of China limiting the military posturing and international involvement arising from the unresolved tension across the Taiwan Strait.

**B)** Measures to halt the emergent Kashmir dispute involving the Republic of India and the Islamic Republic of Pakistan centralizing on the nuclear threats, attacks and humanitarian violations.

### **Comité de Estado Mayor**

*President: Leonardo Senties Carmona*

**A)** Mecanismos de prevención de conflictos y cooperación internacional para mitigar las tensiones entre la República de Serbia y el Estado de Kosovo, con el objetivo de evitar un conflicto armado.

**B)** Acciones de contención del conflicto armado en la región de Chechenia y la Federación de Rusia

### **Corte Internacional de Justicia**

*Presidente: Mariana Dueñas Salgado*

**A)** Aplicación de la Convención de la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en relación a la población Palestina en la Franja de Gaza (República de Sudáfrica vs Estado de Israel).

**B)** Incumplimiento de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas con respecto al asalto a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Quito (Estados Unidos Mexicanos vs República del Ecuador).

*“The future belongs to those who believe in the beauty of their dreams.” — Eleanor Roosevelt*

Querido lector,

Hoy, después de seis años en TECMUN, mi historia aquí llega a su fin. Lo que comenzó como un momento lleno de dudas e incertidumbre, se convirtió en uno de los caminos más transformadores de mi vida. Este recorrido me exigió más de lo que alguna vez imaginé: horas interminables de trabajo, dedicación constante, sacrificios silenciosos y momentos en los que las lágrimas dijeron más que las palabras. Sin embargo, en medio de cada reto encontré algo aún más grande: la fuerza para levantarme, el valor para hacerme escuchar y la certeza de que mi voz no solo importa, sino que tiene el poder de generar un cambio real. TECMUN no solo cambió la forma en la que hablo, cambió la forma en la que creo en mí.

Mi camino en TECMUN no ha sido sencillo, pero ha sido profundamente significativo. A lo largo de estos años, tuve la fortuna de estar rodeada de personas que me acompañaron, que creyeron en mí incluso cuando yo dudaba, y que me impulsaron a seguir adelante, personas como Zu. Por ellos, por ti, por cada asesor que confió en mí, y sobre todo por mi Secretariado, di lo mejor de mí en cada momento. Este último año, en especial, me enseñó muchísimo: me enfrentó a retos que jamás pensé vivir, me sacó de mi zona de confort y me obligó a crecer en formas que nunca imaginé. Me enseñó que todo lo que hacemos tiene un propósito más grande cuando lo hacemos por los demás.

Nunca calles ante lo que te parezca injusto. Participa, opina y actúa, porque el poder del cambio está tanto en las decisiones que tomas como en aquellas que decides no tomar. Infórmate, porque cultivar tu mente te permitirá comprenderte a ti mismo y a los demás. Ayuda a quien más lo necesite, porque tienes privilegios que muchas personas no tienen, y usarlos para servir a otros es una de las formas más nobles de liderazgo. Haz todo con pasión, con amor y con propósito, todos los días. Inspira y déjate inspirar, porque nunca sabes si tus palabras pueden ser el impulso que alguien necesita.

Todo lo que viví aquí me enseñó que el verdadero liderazgo no se mide en títulos ni en reconocimientos, sino en el impacto que dejas en los demás. Se trata de levantarte incluso cuando es difícil, de crecer sin olvidar a quienes te rodean y de entender que tu mayor legado no es lo que logras, sino a quién inspiras en el camino. Y eso es lo que quiero dejarte a ti, querido lector: la certeza de que tu voz importa, que tus acciones tienen peso y que eres mucho más capaz de lo que crees.

---

Abril Valdés Calva  
Secretaria General para el  
XXXIX TECMUN

*“Tu origen no define tu destino.”*

-Marcus Rashford.

Querido participante:

Hoy me despido del proyecto de mi vida llamado TECMUN, desde mi corazón les puedo decir infinitas gracias. Tal vez hoy estás entrando a tu primer modelo sin saber exactamente qué esperar, o quizá vienes con ciertas dudas, nervios o incluso sin muchas ganas. Pero déjame decirte algo: estás a punto de vivir una de las experiencias más increíbles de tu vida. TECMUN, el cual no es solo un Modelo de Naciones Unidas, es un lugar donde siempre crecemos, donde te retas y donde descubres de lo que realmente eres capaz.

Este proyecto se construyó con esfuerzo, dedicación por parte de todos nosotros pero sobre todo, con y para personas como tú. Porque sin cada delegado, ministro, juez, sin cada idea, sin cada voz, esto simplemente no existiría. Gracias por atreverte a formar parte de esto que por tantos años amé. Gracias por interesarte en temas que muchos ignoran y por siempre buscar una solución para problemas que a nuestra edad no los creemos tan relevantes.

A lo largo de este camino, no solo aprenderás de política o debates, también aprenderás de la vida. Conocerás personas que te marcarán, ideas que te cambiarán y momentos que nunca vas a olvidar. Saldrás de tu zona de confort y empezarás a ver el mundo con otros ojos.

Hoy me toca cerrar este capítulo, pero es tu turno de escribir el tuyo. Aprovecha cada segundo, equivócate, levántate, disfruta, ríe, aprende y deja tu huella. No tengas miedo de ser diferente, de opinar, de intentar cosas nuevas. Recuerda siempre: no importa de dónde vienes, sino hasta dónde quieres llegar.

Gracias por continuar este sueño.

---

Mauro Carillo Gálvez  
Jefe de Coordinación para el  
XXXIX TECMUN

*“Cuando ya no somos capaces de cambiar una situación, nos enfrentamos al desafío de cambiarnos a nosotros mismos.”*

*-Viktor Frankl*

Hay una lección que solo se aprende en la derrota: la vida suele ser injusta y, a veces, nos arrebató lo que más valoramos justo cuando creemos haberlo alcanzado. En esos momentos de oscuridad, cuando el declive parece inevitable y sentimos que no queda nada, es precisamente donde surge la oportunidad de un ascenso real. Solo cuando te despojas de todo es cuando finalmente descubres tu verdadero valor.

Mi historia aquí no fue una línea recta. Comencé como delegado y también fui parte de la mesa, hasta ser presidente de HOPAQ y UNOOSA. Hoy cierro este ciclo como subsecretario de las Agencias Especializadas y Organismos Regionales con la certeza de que el mayor logro no fue el cargo, sino la resiliencia de levantarme cada vez que el camino se puso difícil.

No teman a las caídas ni a las injusticias del trayecto; son ellas las que templan el carácter y nos obligan a evolucionar. Me voy agradecido con quienes compartieron este viaje conmigo, llevándome la anécdota de haber convertido cada obstáculo en un escalón hacia mi mejor versión. Arriésguense y vivan intensamente, porque el final de una etapa es solo el impulso para algo mucho más grande. Solo tú determinas si las adversidades son obstáculos o escalones.

---

Patrick Eduardo Cunillé Paniagua

Subsecretario para las Agencias Especializadas y Organismos Regionales  
para el XXXIX TECMUN

*“Hagamos nuestro futuro ahora, hagamos nuestros sueños del mañana realidad.”*

*-Malala Yousafzai*

Querido agente o magistrado:

Hace tres semestres inicié una de las mejores aventuras de mi vida: TECMUN; si yo le pudiera decir a mi yo del pasado que sería presidenta del mismo comité en el que empezó, simplemente no me creería. Ser presidenta de la Corte Internacional de Justicia es un sueño hecho realidad para mi, y por eso quiero que sepas esto: los sueños si se cumplen. Para mí es un privilegio cerrar mi camino por TECMUN contigo como agente o magistrado. Mi más grande deseo es que este comité se convierta en una experiencia inolvidable tanto para ti como para mi y la mesa; y que de la misma forma te lleves en tu corazón un pedazo de este comité, así como lo he hecho yo. Quiero que sepas que le he puesto todo mi empeño a TECMUN y en especial a este comité. Quiero agradecerte por estar aquí, no te voy a mentir, Corte es un comité retador y reconozco el valor que se necesita para estar en el. Recuerda que es mejor hacer las cosas con miedo a no hacerlas y sobre todo a creer en tí; el poder de tu voz y tu opinión pueden hacer muchos cambios; recuerda que en nuestras manos está nuestro futuro y solo nosotros lo podemos cambiar. Te pido que des lo mejor de ti, que en todo momento escuches a los demás y mantengas respeto en la sala, de la misma forma me comprometo al 100% a ayudarte y sacar por una última vez un gran comité. No puedo hacer nada más que agradecer esta experiencia que no solo me ha marcado si no que me ha cambiado, espero este modelo pueda hacer lo mismo por ti. Termino mi última carta deseándote la mejor de las suertes en estos tres días, ser tu presidenta y en especial en este comité es de mis mayores orgullos y espero que juntos podamos aprender mucho, quiero que sepas que en todo mi trayecto por TECMUN he reído, he llorado pero sobre todo, he sonreído y he sido infinitamente feliz haciendo lo que amo; el día de hoy te puedo decir que todo ha valido la pena. Gracias por ser parte de este sueño.

---

Mariana Dueñas Salgado  
Presidenta de la Corte Internacional de Justicia  
para el XXXIX TECMUN

# Antecedentes

La Corte Internacional de Justicia (CIJ) es el órgano judicial fundamental de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Fue fundada en 1945 como contenido en la Carta de las Naciones Unidas, su actual sede se encuentra en el Palacio de la Paz en los Países Bajos. Su principal objetivo es resolver conflictos de índole jurídico entre Estados en conflicto y dictar sentencias sobre los casos a tratar. Está formada por 15 magistrados de diferentes nacionalidades, quienes actúan con imparcialidad para garantizar la correcta aplicación del derecho internacional en la Corte.

---

## Facultades

La Corte Internacional de Justicia, con el fin de resolver los casos que se le presentan y asegurar el ejercicio pleno de la justicia, tiene las facultades de:

- Resolver conflictos de carácter jurídico, emitiendo un fallo en respecto de los Estados involucrados en el caso;
- Promover la solución pacífica de las controversias, con fundamento en los principios establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia;

- Efectuar dictámenes respaldados jurídicamente en los que se determine la responsabilidad internacional de las partes implicadas en el caso a tratar;
- Dictar sentencias inapelables las cuales pueden incluir medidas ordenadas por la Corte, tales como la compensación económica y la retirada o permanencia de fuerzas militares en un territorio;
- Indicar la adopción de medidas provisionales con el objetivo de resguardar los derechos de los Estados involucrados en el proceso;
- Analizar y aplicar tratados y acuerdos internacionales de naturaleza territorial, fronteriza, económica y de nacionalidad.

## **Tópico A**

---

Aplicación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio en relación a la población Palestina en la Franja de Gaza (República de Sudáfrica vs Estado de Israel).

---

*Por: Mariana Dueñas Salgado, Bruno Sosa Magaña, Omar André Ramos Marín, Andrea*

*Vázquez Zamora, Valentina Paloma Chavarría Villegas, Camila Trejo Giménez*

### ***Introducción:***

El 29 de diciembre de 2023, la República de Sudáfrica presentó a la Corte Internacional de Justicia una demanda en contra del Estado de Israel por el presunto incumplimiento de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, en relación con las acciones tomadas por el Estado de Israel hacia los palestinos en la Franja de Gaza. En esta demanda, la República de Sudáfrica alega que: *“Acts and omissions by Israel [...] are genocidal in character, as they are committed with the requisite specific intent [...] to destroy Palestinians in Gaza as a part of the broader Palestinian national, racial and ethnical group”* (Los actos y omisiones cometidos por Israel [...] son de carácter genocida, [...] ya que se cometen con la intención específica [...] de destruir Palestinos en Gaza, como parte del grupo nacional, racial y étnico) (Corte Internacional de Justicia, Solicitud presentada por la República de Sudáfrica, 2023). El conflicto entre ambas partes tiene un trasfondo histórico, religioso, territorial y político; esta tensión entre ambos Estados ha perdurado por años; sin embargo, el 7 de octubre de 2023 se produjo una escalada significativa en el conflicto a partir de operaciones militares que incluían bombardeos a gran escala en la Franja de Gaza y enfrentamientos armados, dejando un número considerable de víctimas. Esto derivó en una grave crisis humanitaria, provocando el desplazamiento masivo de víctimas y una amplia respuesta internacional.

La República de Sudáfrica, en su demanda original, solicitó a la Corte la adopción de medidas cautelares mientras se llegaba a una resolución del caso, esto con el objetivo de salvaguardar de manera inmediata la integridad de las víctimas en Gaza. En respuesta, la Corte ordenó al Estado de Israel la garantía por parte de sus fuerzas armadas de no incurrir en actos que se relacionaran con un genocidio. Asimismo, la Corte instó al Estado israelí a permitir la asistencia humanitaria básica a la población civil en la Franja de Gaza. Junto con

esto, también se ordenó la presentación de informes periódicos por parte del Estado de Israel a la Corte, sobre el seguimiento de estas medidas cautelares. Estas medidas no asumen responsabilidad antes de la resolución del caso, pero buscan preservar lo estipulado en la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, mientras la Corte realiza el juicio.

### **Orígenes del conflicto entre el Estado de Israel y el Estado de Palestina**

Tras la caída del imperio Otomano, el territorio de Palestina pasó a ser administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte entre los años 1922 y 1948 bajo el sistema de mandatos de la Sociedad de Naciones. Este periodo administrativo sentó precedentes que posteriormente se convertirían en conflictos; la función del mandato británico consistía en que los países supervisados por el imperio no tuvieran guerras civiles ni perdieran el control en caso de que el gobierno imperial desapareciera repentinamente, esto con el propósito de preparar a la población para un autogobierno. Es por eso que Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ejerció como un tutor temporal para guiar a la población judía y árabe a un autogobierno moderno y democrático. La creación del Estado de Israel vino acompañada de la Declaración Balfour “... *the establishment in Palestine of a national home for the Jewish people*” (... el establecimiento en Palestina de un hogar nacional para el pueblo judío) (Balfour, 1917) en donde el Estado británico expresaba su deseo para la creación de un hogar nacional para el pueblo judío, pero sin perjudicar los derechos de la población árabe. Sin embargo, en la práctica del sistema la población tanto judía como palestina participaban de forma muy limitada en el gobierno, llevando a que ambos grupos formaran sus propias instituciones. El constante aumento de la inmigración judía, sobretodo en la década de 1930 derivada a la persecución Nazi, generó protestas y ataques de violencia entre dichos grupos, haciendo la convivencia más difícil.

Tras el fin del Mandato Británico, el control del territorio fue cedido a las Naciones Unidas, quienes decidieron imponer la partición territorial del Estado de Palestina en dos Estados: uno judío y otro árabe. Ninguna de las dos partes quedó satisfecha con esta decisión, lo que provocó, por un lado, la formación de grupos paramilitares de defensa palestinos y, por otro, la expropiación territorial llevada a cabo por Israel. El origen territorial común en Jerusalén, ciudad que alberga tres religiones monoteístas (cristianismo, islam y judaísmo), convierte el trasfondo del conflicto palestino-israelí en un enfrentamiento con un fuerte componente religioso. La evolución del conflicto se ha caracterizado por continuos enfrentamientos bélicos por el control del territorio y por la disputa en torno a la proclamación de Jerusalén como capital. El conflicto parece no tener un final próximo y, en medio de los intentos por alcanzar una resolución, se han sucedido múltiples guerras que afectan directamente a la población civil de ambas partes. Como señala el investigador Jaime Isla López, “El conflicto bélico que protagonizan Israel y Palestina en Medio Oriente es consecuencia de continuos y tortuosos procesos en la búsqueda de la paz” (Isla López, 2019), lo que evidencia la complejidad histórica, política y religiosa que ha impedido una solución definitiva.

### **Evolución del conflicto a partir de octubre de 2023**

El 7 de octubre de 2023, el grupo extremista Hamás y otros grupos armados en la Franja de Gaza, llevaron a cabo un ataque en el Estado de Israel, que ocasionó el deceso de más de 1200 personas, miles de heridos y la captura de aproximadamente 240 rehenes. La respuesta israelí consistió en una operación militar de gran escala en la Franja de Gaza, con consecuencias severas para la población civil. En la demanda presentada por la República de Sudáfrica ante la Corte Internacional de Justicia, se señaló que el operativo produjo “...*massive civilian casualties, extensive destruction of civilian infrastructure, and*

*displacement of the overwhelming majority of Palestinians in the Gaza Strip*” (...un gran número de víctimas civiles, una extensa destrucción de infraestructura civil y el desplazamiento de la inmersa mayoría de los palestinos de la Franja de Gaza) (Corte Internacional de Justicia, Solicitud presentada por la República de Sudáfrica, 2023). A pesar de las advertencias de organismos de las Naciones Unidas y los llamados de diversos Estados, el Consejo de Seguridad no aprobó una resolución vinculante. Sin embargo, la Asamblea General aprobó la Resolución ES-10/21, la cual exige un alto inmediato a las acciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza.

A raíz de estos acontecimientos, en diciembre de 2023, la República de Sudáfrica presentó una demanda contra el Estado de Israel ante la Corte Internacional de Justicia por presuntas infracciones a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. En dicha demanda, la Corte estableció que el Estado de Israel debía “...*take all measures within its power to prevent the commission of all acts within the scope of Article II of this Convention*” (...tomar todas las medidas a su alcance para impedir la comisión de todos los actos en el ámbito de artículo II de esta Convención) (Corte Internacional de Justicia, caso Sudáfrica v. Israel, 2024). En los meses posteriores a la indicación de medidas provisionales por parte de la Corte, las operaciones militares israelíes no han cesado en diversas zonas de la Franja de Gaza, incluyendo Rafah, donde, se informó que continuaron ataques aéreos, bombardeos, etc. Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas ha declarado que el Estado de Israel ha restringido el acceso a ayuda humanitaria, lo que no solo dificulta la actual situación respecto a la demanda si no que la integridad de las víctimas se ve directamente afectada.

## **Situación actual de las víctimas en la Franja de Gaza**

En la Franja de Gaza se ha vivido represión y opresión en contra a los palestinos, una población comúnmente denominada como marginada, bajo el Estado israelí, lo cual ha resultado en un cambio drástico en las condiciones de vida de los gazatíes, como lo es el acceso a bienes básicos, agua y comida. Las hambrunas han sido descritas como un medio de castigo colectivo por el Estado de Israel. Conforme a una evaluación publicada por la Organización de las Naciones Unidas el 19 de diciembre de 2025: “El 77% de la población de Gaza continúa enfrentándose a inseguridad alimentaria aguda y se prevé que casi 101.000 niños de entre seis meses y cinco años sufren malnutrición aguda hasta octubre de 2025” (Naciones Unidas, 2025). A pesar de que la problemática ha mostrado una evolución positiva en relación a cuando inició, la situación sigue siendo preocupante debido a las restricciones por parte del gobierno israelí que limitan la ayuda humanitaria y provisiones junto con los bienes básicos que ingresan al territorio.

La Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) concluyó que las condiciones humanitarias y de supervivencia en la región son casi imposibles debido a la pérdida de los hogares y a la expulsión constante de la población. En este contexto, el desplazamiento forzado ha sido identificado como una de las principales causas de la crisis de salud pública y desnutrición dentro de la franja. Los hospitales y residencias han sido dañados, destruidos o están situados en áreas evacuadas, esto ha resultado en una disminución alarmante de hospitales. De acuerdo con un comunicado de prensa publicado en mayo de 2025: “De los 19 hospitales, 12 ofrecen algunos servicios de salud pero el resto solo tiene capacidad para brindar atención básica de emergencia” (Organización Mundial de la Salud, 2025).

## **Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio**

La Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio fue redactada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) el 9 de diciembre de 1948 tras los hechos ocurridos en el holocausto durante la Segunda Guerra Mundial, en esta la ONU declara que:

*“El genocidio es un delito de derecho internacional contrario al espíritu y a los fines de las Naciones Unidas y que el mundo civilizado condena; [...] en todos los periodos de la historia el genocidio ha infligido grandes pérdidas a la humanidad; [...] para liberar a la humanidad de un flagelo<sup>1</sup> tan odioso se necesita la cooperación internacional”* (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

Este fue el primer tratado en relación a derechos humanos adoptado por la ONU, marcando así el principio de desarrollo de normas para la protección de grupos vulnerables y poblaciones. En la Convención, se define el término de genocidio y se denomina como un delito de alta gravedad; también las acciones que perpetúan uno, y las sanciones y medidas de prevención que los Estados deben de seguir. Tanto la República de Sudáfrica como el Estado de Israel ratificaron esta convención, por lo tanto gracias al derecho internacional están obligados a cumplir con el contenido de esta.

La aplicación de esta Convención en el ámbito jurídico se materializa cuando un Estado ratificante presenta un caso a la Corte alegando el incumplimiento de esta por parte de otro Estado. La Convención establece normas claras a seguir para los Estados que si no se cumplen y se denuncia esta omisión, la Corte está facultada para emitir decisiones conforme al derecho internacional. El Estado sudafricano recurrió a este mecanismo al considerar que las obligaciones acordadas en la Convención previamente mencionada no estaban siendo

---

<sup>1</sup> **Flagelo:** Aflicción, calamidad. (Real Academia Española, s.f.)

respetadas por el Estado de Israel en la Franja de Gaza. De esta manera, el caso fue puesto bajo la jurisdicción de la Corte Internacional de Justicia para su evaluación y resolución.

### **Postura sudafricana y respuesta israelí**

En el caso presentado por la República de Sudáfrica ante la Corte, el Estado demandante señala el incumplimiento de los artículos I, II, III, IV, V y VI; los cuales en la demanda describen el contenido y la acción que representa el incumplimiento de esta. En el artículo I se menciona la definición de un genocidio, y se culpa al Estado de Israel de no reconocer esta definición ante los actos cometidos; en el artículo II se describen las acciones que perpetúan un genocidio, las cuales se alegan que el Estado israelí cometió, estas son:

“Matanza de miembros del grupo; lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo; traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948 ).

En el artículo III se señala que todas las acciones asociadas con la definición de un genocidio serán castigadas, lo cuál se relaciona con los artículos IV y VI que obligan a los Estados participantes a sancionar a cualquier individuo involucrado en estas acciones; el Estado sudafricano señala la inobservancia por parte del Estado de Israel ante estos artículos. Finalmente, el artículo V compromete a los Estados que firmaron la Convención a cumplir mediante la adopción de medidas legislativas el cumplimiento de todos los artículos presentados en el documento, lo cual el Estado de Israel no cumplió.

Las peticiones presentadas por la República de Sudáfrica frente la Corte Internacional de Justicia buscan asegurar el bienestar de las víctimas en la Franja de Gaza y las sanciones

adecuadas por el incumplimiento hacia la Convención antes mencionada. El Estado demandante solicita a la Corte Internacional de Justicia:

- El reconocimiento por parte de la Corte sobre el incumplimiento de el Estado de Israel en relación a sus obligaciones internacionales estipuladas dentro de la Convención;
- Una declaración oficial emitida por la Corte en la que se declare el pasado y presente incumplimiento de la Convención por parte del Estado Israelí especificando cada uno de los artículos presuntamente omitidos;
- La emisión de una orden hacia el Estado de Israel exigiendo un alto a las operaciones militares que constituyen un incumplimiento a la Comisión.

De la misma forma la República de Sudáfrica solicita al Estado de Israel:

- La futura adopción de medidas efectivas en contra de un genocidio para prevenir futuras infracciones a la Comisión;
- La facilitación de acceso a ayuda humanitaria a víctimas en la Franja de Gaza;
- La preservación de toda evidencia relacionada con las acciones alegadas con el fin de permitir un juicio adecuado.

El equipo legal sudafricano encabezado por el profesor sudafricano John Dugard, sostiene que las acciones tomadas por el Estado de Israel tienen un trasfondo racial y étnico, siendo clasificado como un *dolus specialis*<sup>2</sup> al ser un grupo nacional protegido por la Convención.

Por el lado contrario, el Estado de Israel rechazó rotundamente las acusaciones de genocidio emitidas por el Estado sudafricano. El Estado de Israel argumenta que las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza se sostienen mediante el derecho

---

<sup>2</sup> **Dolus specialis:** Término jurídico que describe la intención específica y deliberada de destruir total o parcialmente un grupo protegido (Real Academia Española, s.f.)

inherente a la legítima defensa frente al grupo paramilitar Hamás. De la misma forma condena estas acusaciones llamándolas moralmente repugnantes

*“South Africa’s Application that instituted the present proceedings, they are wholly unfounded in fact and law, morally repugnant, and represent an abuse both of the Convention for Prevention and Punishment of the Crime of Genocide and of the Court itself”* (La solicitud de la República de Sudáfrica que dio origen al presente procedimiento es totalmente infundada de hecho y de derecho, moralmente repugnante y representa un abuso tanto de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio como para la Corte) (Corte Internacional de Justicia, Observaciones presentadas por el Estado de Israel, 2024).

Ambas posturas colocan a la Corte Internacional de Justicia en la necesidad de emitir mediante sus facultades un fallo en ella lo más pronto posible para así, mediar en este conflicto y así llegar a una resolución pacífica.

### **Respuesta internacional y participación de la Corte**

La respuesta de otros Estados en el caso ha sido no sólo abundante sino de gran ayuda en el desarrollo de este. El Reino de España, la República de Colombia, los Estados Unidos Mexicanos y el Estado de Palestina han presentado declaraciones ante la Corte con el propósito de ayudar al desarrollo del Juicio. La República de Nicaragua, el Estado de Libia, el Reino de Bélgica y la República de Irlanda han solicitado formalmente la intervención dentro de este caso para respaldar legalmente este procedimiento. De la misma forma muchos Estados muestran su rechazo o indiferencia ante este caso, siendo el principal ejemplo el de Estados Unidos de América, que califica la demanda como contraproducente y sin fundamento.

La solución de este caso resulta crucial para la consolidación del derecho internacional humanitario y para la correcta aplicación de la Convención antes mencionada. En casos previos, la Corte Internacional de Justicia ha señalado que “Todos los Estados parte en la Convención [...] tienen un interés común en asegurar la prevención y el castigo del genocidio” (Corte Internacional de Justicia, Caso Gambia vs. Myanmar) y que las obligaciones en cuestión pueden definirse como *erga omnes*<sup>3</sup>. Más allá de los tecnicismos jurídicos y de los argumentos presentados por las partes, este caso refleja la dolencia de miles de personas cuya vida cotidiana se ha visto afectada de una forma determinante por la violencia, el desplazamiento forzado y la inseguridad constante. El bienestar de las víctimas debe de permanecer como el enfoque principal de toda resolución, pues el derecho internacional y la Corte son herramientas destinadas a proteger la dignidad humana. La Corte Internacional de Justicia, al emitir su veredicto, no solo representa normas, sino que reafirma el compromiso de la comunidad internacional con la protección de la vida, la paz y la justicia; así como a hacer prevalecer la justicia como valor supremo en este caso sobre el cual se edificará un orden internacional humano y digno para todos los involucrados.

---

<sup>3</sup> **Erga omnes:** Obligación creada por un tratado internacional celebrado para proteger un interés común, de forma que la obligación en cuestión se impone a todo Estado parte en el convenio. (Real Academia Española, s.f)

## Referencias

---

1. Amnistía Internacional. (s. f.). *Ocho claves para entender el conflicto palestino-israelí*. Amnistía Internacional. Recuperado de <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/ocho-claves-para-entender-el-conflicto-palestino-israeli/>
2. BBC Mundo. (2017). *¿Por qué es tan importante Jerusalén para israelíes y palestinos?* BBC News Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-41824831.amp>
3. BBC Mundo. (2024). *Claves del fallo de la Corte Internacional de Justicia sobre Gaza*. BBC Mundo. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/articles/c071x9358gko>
4. BBC News. (2024). *ICJ hearings on Gaza genocide case explained*. BBC News. Recuperado de <https://www.bbc.com/news/world-middle-east-67922346>
5. British Broadcasting Corporation. (s. f.). *Conflicto entre Israel y Palestina: claves para entender la guerra*. BBC News Mundo. Recuperado de <https://www-bbc-com.translate.goog/news/articles/ckgr71z0jp4o>
6. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2024). *Revista de Derechos Humanos, número 5*. CNDH. Recuperado de [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-06/RevDDHH\\_2024\\_05.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2025-06/RevDDHH_2024_05.pdf)
7. Corte Internacional de Justicia. (2023). *Application instituting proceedings*. ICJ. Recuperado de

<https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/192/192-20231228-app-01-00-en.pdf>

8. Corte Internacional de Justicia. (2023). *Request for the indication of provisional measures*. ICJ. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/192/192-20231229-pre-01-00-en.pdf>
9. Corte Internacional de Justicia. (2024). *Oral proceedings (public sitting)*. ICJ. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/192/192-20240111-ora-01-00-bi.pdf>
10. Corte Internacional de Justicia. (2024). *Provisional measures order (I)*. ICJ. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/192/192-20240510-pre-01-00-en.pdf>
11. Corte Internacional de Justicia. (2024). *Provisional measures order (II)*. ICJ. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/192/192-20240510-pre-02-00-en.pdf>
12. Corte Internacional de Justicia. (2024). *Written reply*. ICJ. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/192/192-20240510-wri-01-00-en.pdf>

13. Corte Internacional de Justicia. (2024). *Written statement*. ICJ. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/192/192-20240315-wri-01-00-en.pdf>
14. Corte Internacional de Justicia. (2024). *Legal consequences arising from the policies and practices of Israel in the Occupied Palestinian Territory*. ICJ-CIJ. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/node/204329>
15. Corte Internacional de Justicia. (s. f.). *Request for advisory opinions on legal consequences arising from the policies and practices of Israel in the Occupied Palestinian Territory*. ICJ-CIJ. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/node/203447>
16. European University Institute. (s. f.). *Event on international law and genocide prevention*. EUI. Recuperado de <https://www.eui.eu/events?id=567397>
17. Gobierno de México. (s. f.). *Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía*. Orden Jurídico Nacional. Recuperado de <https://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/PI22BIS.pdf>
18. Naciones Unidas. (1948). *Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio*. ONU. Recuperado de [https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/atrocities-crimes/Doc.1\\_Convention%20on%20the%20Prevention%20and%20Punishment%20of%20the%20Crime%20of%20Genocide.pdf](https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/atrocities-crimes/Doc.1_Convention%20on%20the%20Prevention%20and%20Punishment%20of%20the%20Crime%20of%20Genocide.pdf)
19. Naciones Unidas. (2024a). *La CIJ ordena nuevas medidas provisionales en el caso Gaza*. Noticias ONU. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2024/01/1526992>

20. Naciones Unidas. (2024b). *La Corte Internacional de Justicia y el caso Sudáfrica contra Israel*. Noticias ONU. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2024/05/1529826>
21. Naciones Unidas. (2025). *Actualización sobre el procedimiento ante la CIJ*. Noticias ONU. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2025/12/1540936>
22. National Geographic. (s. f.). *Los orígenes de Palestina*. National Geographic España. Recuperado de [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/origenes-palestina\\_20556](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/origenes-palestina_20556)
23. National Geographic España. (2024). *Palestina fue mandato británico entre 1920 y 1948, pero ¿qué era exactamente un mandato?* National Geographic. Recuperado de [https://historia.nationalgeographic.com.es/a/palestina-fue-mandato-britanico-entre-1920-y-1948-pero-que-era-exactamente-mandato\\_24338](https://historia.nationalgeographic.com.es/a/palestina-fue-mandato-britanico-entre-1920-y-1948-pero-que-era-exactamente-mandato_24338)
24. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). *Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio*. ACNUDH. Recuperado de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-prevention-and-punishment-crime-genocide>
25. TRT Español. (2024). *Análisis jurídico del caso Sudáfrica contra Israel*. TRT Español. Recuperado de <https://www.trtespanol.com/article/1492759500>
26. United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA). (2025, 18 de diciembre). *OCHA: Humanitarian Situation Update #349 – Gaza Strip*. UNISPAL. Recuperado de <https://www.un.org/unispal/document/ocha-humanitarian-situation-update-349-gaza-strip/>

27. United Nations Office for the Coordination of Humanitarian Affairs (OCHA). (2025, 29 de diciembre). *OCHA: Gaza Humanitarian Response – Situation Report No. 56*. UNISPAL. Recuperado de <https://www.un.org/unispal/document/ocha-gaza-humanitarian-response-situation-report-no-56/>
28. United Nations Regional Information Centre (UNRIC). (2024, 9 de enero). *Denuncia sudafricana contra Israel por “genocidio” en Gaza*. UNRIC. Recuperado de <https://unric.org/es/denuncia-sudafricana-contra-israel-por-genocidio-en-gaza/>
29. United Nations Treaty Collection. (s. f.). *Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide*. UNTC. Recuperado de [https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-1&chapter=4](https://treaties.un.org/pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-1&chapter=4)
30. Universidad Autónoma de Ciudad Juárez. (s. f.). *Análisis jurídico del crimen de genocidio*. Cuadernos Fronterizos. Recuperado de <https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/cuadfront/article/view/7397/8893>
31. Universidad Nacional Autónoma de México. (s. f.). *71 años después, palestinos y judíos continúan en conflicto*. Gaceta UNAM. Recuperado de <https://www.gaceta.unam.mx/71-anos-despues-palestinos-y-judios-continuan-en-conflicto/>
32. World Health Organization (WHO). (2025, 22 de mayo). *Health system at breaking point as hostilities further intensify in Gaza, WHO warns*. WHO. Recuperado de <https://www.who.int/news/item/22-05-2025-health-system-at-breaking-point-as-hostilities-further-intensify--who-warns>

## Tópico B

---

Incumplimiento de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas con respecto al asalto a la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en Quito (Estados Unidos Mexicanos vs República del Ecuador).

---

*Por: Mariana Dueñas Salgado, Bruno Sosa Magaña, Omar André Ramos Marín, Andrea*

*Vázquez Zamora, Valentina Paloma Chavarría Villegas, Camila Trejo Giménez*

## **Introducción:**

El ex-vicepresidente de la República del Ecuador, Jorge Glass fué sentenciado en su país por supuestos actos de corrupción durante su mandato y por consecuencia, el Estado ordenó su detención; debido a esto, se refugia en la embajada mexicana en la ciudad de Quito; tiempo después se le es otorgado *asilo político*<sup>4</sup> dentro de la embajada. Después de múltiples declaraciones hechas por el entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, la embajadora de México en la República del Ecuador, Raquel Serur Smeke es declarada como persona *non-grata*<sup>5</sup> en el país. Poco tiempo después, la Cancillería de la República de Ecuador invocó el principio de no intervención en relación a otros Estados conforme a los asuntos internos del país. El 5 de abril de 2024 fuerzas militares entran por la fuerza a la embajada mexicana en Quito, deteniendo así al exvicepresidente y en el acto, atentando físicamente a personas que se encontraban en la embajada. Posteriormente, los Estados Unidos Mexicanos rompen relaciones internacionales con la República del Ecuador y el 11 de abril se presentó el caso ante la Corte Internacional de Justicia.

La Corte Internacional de Justicia actuó conforme a las facultades que le otorgan su Estatuto y el derecho internacional. Tras la presentación de la demanda por parte de los Estados Unidos Mexicanos, la Corte convocó audiencias para analizar la solicitud de medidas provisionales, en las que hizo énfasis en el principio de la inviolabilidad de las sedes diplomáticas. Posteriormente, la Corte desestimó por unanimidad la solicitud del gobierno mexicano de ordenar dichas medidas, al considerar que no era una situación de urgencia ni un riesgo real y de inminente daño irreparable a los derechos alegados por los Estados Unidos

---

<sup>4</sup> **Asilo Político:** Asilo que se concede a un extranjero desterrado o huido de su país por motivos políticos. (Real Academia Española, s.f.)

<sup>5</sup> **Persona non-grata:** Persona rechazada por un Gobierno u otra institución. (Real Academia Española, s.f.)

Mexicanos. No obstante, la República del Ecuador manifestó mediante una carta dirigida a la Corte, así como en audiencias públicas, su compromiso de atender las preocupaciones planteadas por los Estados Unidos Mexicanos. El magistrado presidente Nawaf Salam expresó que estas garantías “...son vinculantes y crean obligaciones legales para Ecuador”. (Salam. N, 2024) A pesar de ello, la decisión final sobre el fondo del caso aún está pendiente y podría tardar varios años en emitirse.

### **Antecedentes**

Antes de los hechos de abril de 2024, las relaciones entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador se encontraban estables y cooperativas, sin ninguna crisis de alta intensidad, se caracterizaban por una interacción regular entre figuras políticas de ambas partes dentro de instancias regionales. Sin embargo, la situación cambió de una forma negativa tras la intervención de fuerzas estatales ecuatorianas en la embajada mexicana en Quito. El detonante inmediato de la controversia fue la situación jurídica del ex vicepresidente de la República del Ecuador, Jorge Glas, quien había sido previamente condenado por delitos de corrupción. De acuerdo con Associated Press, Glas fue hallado culpable de “*misusing public funds intended for post-earthquake reconstruction projects*” (mal uso de fondos públicos destinados a la reconstrucción tras el terremoto) (Associated Press, 2025), lo que generó múltiples sentencias y órdenes de aprehensión en su contra.

La situación diplomática entre ambos países también fue afectada por varias declaraciones públicas sobre la situación política ecuatoriana del entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andres Manuel Lopez Obrador. Estas afirmaciones fueron interpretadas por el gobierno ecuatoriano como una intromisión en asuntos internos. Como respuesta, la Cancillería de Ecuador declaró persona non-grata a la embajadora mexicana en Quito y manifestó su inconformidad mediante comunicados oficiales, “lo que incrementó la tensión bilateral” (The Guardian, 2024). En este mismo contexto, el gobierno ecuatoriano

invocó el principio de no intervención, norma fundamental del derecho internacional consagrada en el artículo 2, párrafo 7, de la Carta de las Naciones Unidas, conforme al cual ningún Estado puede intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de otro Estado. La República del Ecuador argumentó que la concesión de asilo diplomático y las declaraciones del gobierno mexicano vulnera ese principio al interferir en la ejecución de decisiones judiciales internas.

### **Asalto a la embajada**

La noche del 5 de abril de 2024, un grupo de policías ecuatorianos irrumpió por la fuerza en la embajada de los Estados Unidos Mexicanos en la ciudad de Quito para detener al ex vicepresidente Jorge Glas, quien se encontraba refugiado en la sede diplomática desde diciembre de 2023. Glas había solicitado asilo político tras haber sido condenado por corrupción en su país, lo que convirtió su detención en un asunto de carácter diplomático. La entrada de los agentes ecuatorianos ocurrió sin el consentimiento del Estado mexicano, a pesar de que las embajadas cuentan con protección especial bajo el derecho internacional. Tras el asalto, el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Andrés Manuel López Obrador, ordenó la suspensión inmediata de las relaciones diplomáticas con la República del Ecuador y calificó el hecho como “un incumplimiento *flagrante*<sup>6</sup> al derecho internacional y a la soberanía de México” (López Obrador, 2024). Durante el operativo, el embajador encargado de los Estados Unidos Mexicanos en la República del Ecuador, Roberto Canseco, se encontraba presente en la sede y confrontó a los agentes, denunciando posteriormente que el personal diplomático fue agredido, lo que incrementó la gravedad del suceso en el ámbito internacional.

Como consecuencia de estos hechos, los Estados Unidos Mexicanos presentaron una demanda ante la Corte Internacional de Justicia, argumentando que las acciones del Estado

---

<sup>6</sup> **Flagrante:** De tal evidencia que no necesita pruebas (Real Academia Española, s.f.)

ecuatoriano constituyeron una transgresión grave a la Convención de Viena, en particular a los principios de inviolabilidad y protección al personal e instalaciones diplomáticas. El Estado mexicano sostuvo que el ingreso forzado a su embajada no solo vulnera artículos específicos dentro de la Convención, sino que también atenta contra principios fundamentales del derecho internacional, como la soberanía estatal y el respeto a las relaciones pacíficas entre Estados. El caso generó una amplia reacción internacional, con diversos Estados y organismos expresando preocupación por el precedente que podría sentar si este tipo de acciones quedaran sin consecuencias jurídicas. De esta manera, el incidente se consolidó para la Corte como un asunto de relevancia para la protección del sistema diplomático internacional.

### **Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas**

La Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas es un acuerdo internacional adoptado en 1961 con el objetivo de establecer reglas claras y comunes sobre cómo deben relacionarse los países a nivel diplomático. Surgió por la necesidad de formalizar principios básicos que ya existían, pero que no estaban escritos de manera clara, especialmente en lo relacionado con el funcionamiento de las embajadas y la protección del personal diplomático. Con el paso del tiempo, esta Convención se convirtió en una “Base fundamental del derecho internacional y actualmente es aceptada por casi todos los países del mundo, incluidos los Estado Unidos Mexicanos y la República del Ecuador” (ONU, 2024). La situación que puso esta Convención en el centro de la discusión ocurrió en el asalto a la embajada mexicana. Este hecho provocó una grave crisis diplomática entre ambos países.

“El Estado mexicano llevó el caso ante la Corte, la cual rechazó las medidas provisionales solicitadas al considerar que no existía un riesgo que las justificaran; sin

embargo, el caso aún no tiene una resolución final y sigue en proceso de análisis sobre el fondo del asunto” (Forbes, 2024).

Uno de los puntos más importantes de la Convención es la inviolabilidad de las misiones diplomáticas, lo que significa que las embajadas no pueden ser allanadas ni intervenidas por el país anfitrión sin permiso (artículo 22). Esto existe para garantizar que las embajadas puedan cumplir su función sin presiones externas (artículo 25). También se establece que el Estado receptor debe proteger las instalaciones diplomáticas (artículo 22), permitir la libre comunicación con el país de origen (artículo 27) y garantizar la seguridad y dignidad del personal diplomático en todo momento (artículo 29). Estos principios fueron clave en el conflicto entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Ecuador, ya que la entrada sin autorización de la policía ecuatoriana a la embajada fue considerada por los Estados Unidos Mexicanos como una transgresión directa al derecho internacional. Aunque la República del Ecuador argumentó que actuó para hacer cumplir una orden judicial por delitos graves, el Estado mexicano y varios países señalaron que “ninguna ley nacional puede justificar la entrada a una embajada extranjera, ya que estas están protegidas por normas internacionales” (El País, 2024). Además, como se mencionó antes, durante el operativo se reportó que personal diplomático mexicano fue agredido, lo que refuerza la posible omisión de la obligación del Estado receptor de respetar y proteger a los agentes diplomáticos.

Tras estos hechos, el Estado mexicano rompió relaciones diplomáticas con la República del Ecuador; aun así, la Convención establece que incluso cuando se rompen relaciones diplomáticas, el Estado receptor sigue obligado a respetar y proteger los locales de la misión, sus bienes y archivos. Esto demuestra que las obligaciones internacionales no desaparecen por conflictos políticos y que el respeto a las embajadas debe mantenerse siempre. Por esta razón, los Estados Unidos Mexicanos decidieron llevar el caso ante la Corte Internacional de Justicia, para que determine si la República del Ecuador incumplió sus

obligaciones internacionales y qué consecuencias legales podría enfrentar. Este caso demuestra que la Convención de Viena no es solo un documento teórico, sino una herramienta clave para mantener el orden y evitar que las tensiones políticas escalen hasta acciones que puedan afectar la estabilidad de las relaciones internacionales.

### **Postura mexicana y contrademanda ecuatoriana**

En el caso presentado ante la corte, los Estados Unidos Mexicanos sostienen que “*Ecuador has violated Mexico’s rights under customary and conventional international law, as well as fundamental principles upon which the international legal system is based*” (La República del Ecuador ha incumplido los derechos de los Estados Unidos Mexicanos conforme al derecho internacional consuetudinario<sup>7</sup> y convencional, así como principios fundamentales en los que se basa el sistema jurídico internacional) (Corte Internacional de Justicia, Solicitud presentada por los Estados Unidos Mexicanos, 2024). En esa misma demanda el Estado demandante señala el incumplimiento de documentos internacionales, siendo en menor grado del Tratado Americano de Soluciones Pacíficas (Pacto de Bogotá, 1948), ratificado por los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y principalmente la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas en los artículos previamente mencionados (22, 25, 27, y 29). La entrada a la fuerza por parte de agentes ecuatorianos a la embajada mexicana en la ciudad de Quito constituye una omisión grave al principio de inviolabilidad de las misiones diplomáticas que posee cada nación. El Estado mexicano expresa en la demanda múltiples peticiones, las cuales son:

- El reconocimiento por parte de la Corte de que el Estado Ecuatoriano incumplió sus obligaciones internacionales, en particular aquellas establecidas en los artículos 22, 25, 27 y 29 de la Convención de Viena;

---

<sup>7</sup> **Consuetudinario:** Que es de costumbre (Real Academia Española, s.f.)

- Una declaración oficial en la que se establezca la responsabilidad ecuatoriana por la transgresión de la misión diplomática mexicana y la integridad del personal diplomático en la embajada el día del asalto;
- La emisión de una orden dirigida a la República del Ecuador la adopción de medidas que brinden la protección adecuada a los diplomáticos locales y sus bienes físicos, asegurando una garantía de no repetición al incidente ya antes mencionado.

Los Estados Unidos Mexicanos califican estas acciones como una falta de respeto hacia su nación y hacia las relaciones internacionales y amistosas que había entre los países y una clara omisión hacia las relaciones diplomáticas establecidas en múltiples tratados como la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas siendo en este caso el principal.

La postura tomada por el Estado ecuatoriano ante esta situación fue negar completamente las acusaciones hechas por los Estados Unidos Mexicanos, clasificando sus acciones como necesarias frente a la seguridad y orden nacional. De la misma forma, la República del Ecuador presentó una contrademanda hacia el Estado mexicano alegando que éste incumplió el principio de no intervención que el Estado ecuatoriano solicitó. Así mismo sostiene que los Estados Unidos Mexicanos abusaron del asilo político que se le otorgó al ex vicepresidente Glas. Este caso posiciona a la Corte en un escenario de alta relevancia jurídica al tener que interpretar el alcance de las obligaciones internacionales y jurídicas que representan cada Estado.

### **Respuesta internacional y respuesta de la Corte**

Posterior a la demanda presentada por los Estados Unidos Mexicanos frente a la Corte Internacional de Justicia en abril de 2024, distintos países y organizaciones internacionales expresaron su desacuerdo con las acciones tomadas por las fuerzas de seguridad ecuatorianas. Gran parte de los Estados latinoamericanos, como fueron la República Federativa de Brasil,

la República de Chile, la República de Argentina, el Estado Plurinacional de Bolivia, la República de Colombia y la República de Panamá, emitieron su preocupación ante el ataque, tomando en cuenta las disposiciones acerca de la Convención de Viena en relación al asilo diplomático. De igual manera, demostraron su apoyo en respaldo del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo organizaciones como la Unión Europea (UE), la Organización de los Estados Americanos (OEA) y funcionarios como el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, Antonio Guterres, condenaron estas acciones cometidas por la República del Ecuador.

La Organización de las Naciones Unidas ha servido como un apoyo ante la demanda presentada ante la Corte, sin embargo, ambos organismos han tomado una postura firme en salvaguardar la seguridad de las instalaciones diplomáticas y los funcionarios dentro de ella. La Convención de Viena, documento principal en esta demanda, ha sido un punto clave para la postura demandante de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados aliados con este. La Corte Internacional de Justicia analizará los hechos y cumplirá con sus obligaciones jurídicas, evaluando la responsabilidad entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Ecuador ante el derecho internacional. Partiendo de los puntos previamente establecidos se dictará un veredicto en el que se protegerá la integridad de las relaciones diplomáticas y el cumplimiento del derecho internacional así como la justicia y el debido ejercicio de ella, la cuál es necesaria no sólo en función de la Corte sí no en cualquier relación de índole diplomática.

## Referencias

---

1. Agenda Estado de Derecho. (2024). *Desafíos jurídicos en el caso Ecuador vs. México*. Agenda Estado de Derecho. Recuperado de <https://agendaestadodederecho.com/desafios-juridicos-en-el-caso-ecuador-vs-mexico/>
2. Associated Press. (2024). *Ecuador's vice president Jorge Glas jailed after arrest in Mexican embassy*. AP News. Recuperado de <https://apnews.com/article/ecuador-vice-president-jorge-glas-prison-embassy-079a390ee3ce44c739e5ceccd85b5aad>
3. BBC News Mundo. (2024). *Crisis entre México y Ecuador: claves del conflicto diplomático*. BBC. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/articles/c72d2j87x38o>
4. BBC News Mundo. (2024). *Qué dice el derecho internacional sobre el asalto a la embajada de México en Ecuador*. BBC. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/articles/cx8z83n8x5eo.amp>
5. Corte Internacional de Justicia. (s. f.). *Caso relativo a la violación de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (Ecuador c. México)*. Corte Internacional de Justicia. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/case/194>
6. Corte Internacional de Justicia. (2024, 18 de abril). *Providencia de la Corte Internacional de Justicia del 18 de abril de 2024 (Ecuador c. México)*. Corte Internacional de Justicia. Recuperado de

<https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/194/194-20240418-pre-01-00-en.pdf>

7. Corte Internacional de Justicia. (2024, 1 de mayo). *Providencia de la Corte Internacional de Justicia del 1 de mayo de 2024 (Ecuador c. México)*. Corte Internacional de Justicia. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/194/194-20240501-pre-01-00-en.pdf>
8. Corte Internacional de Justicia. (2024, 23 de mayo). *Orden de la Corte Internacional de Justicia del 23 de mayo de 2024 (Ecuador c. México)*. Corte Internacional de Justicia. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/194/194-20240523-pre-01-00-en.pdf>
9. Corte Internacional de Justicia. (2024, 23 de mayo). *Resumen de la orden de la Corte Internacional de Justicia del 23 de mayo de 2024 (Ecuador c. México)*. Corte Internacional de Justicia. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/194/194-20240523-sum-01-00-en.pdf>
10. Corte Internacional de Justicia. (2024, 19 de julio). *Orden de la Corte Internacional de Justicia del 19 de julio de 2024 (Ecuador c. México)*. Corte Internacional de Justicia. Recuperado de <https://www.icj-cij.org/sites/default/files/case-related/194/194-20240719-ord-02-00-en.pdf>

11. Deutsche Welle. (2024). *América Latina apoya a México tras asalto a su embajada*. DW. Recuperado de <https://www.dw.com/es/américa-latina-apoya-a-méxico-tras-asalto-a-su-embajada/a-68760032>
12. Emol. (2024, 8 de abril). *AMLO rompe relaciones con Ecuador tras asalto a embajada mexicana*. Emol. Recuperado de <https://www.emol.com/noticias/Internacional/2024/04/08/1127203/amlo-embajada-ecuador-mexico.html>
13. Naciones Unidas. (s. f.). *Carta de las Naciones Unidas: Capítulo I*. Naciones Unidas. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/un-charter/chapter-1>
14. Naciones Unidas. (2024). *La Corte Internacional de Justicia y el caso Ecuador vs. México*. Noticias ONU. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2024/05/1529991>
15. Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. (2024). *La Corte Internacional de Justicia desestima la petición de México*. ONU Ginebra. Recuperado de <https://www.ungeneva.org/es/news-media/news/2024/05/93705/la-corte-internacional-de-justicia-desestima-la-peticion-de-mexico-de>
16. Reuters. (2024, 30 de abril). *Mexico tells world court Ecuador embassy raid was illegal*. Reuters. Recuperado de <https://www.reuters.com/world/americas/mexico-tells-world-court-ecuador-embassy-raid-was-illegal-2024-04-30/>
17. Secretaría de Relaciones Exteriores. (2024). *The International Court of Justice reaffirms the inviolability of diplomatic missions as established in the Vienna Convention*. Gobierno de México. Recuperado de

<https://www.gob.mx/sre/prensa/the-international-court-of-justice-reaffirms-the-inviolability-of-diplomatic-missions-as-established-in-the-vienna-convention>

XXXIX TECMUN  
**Glosario de Palabras Prohibidas**

---

***Palabras prohibidas***

*Definidas por las Naciones Unidas, son términos no diplomáticos que los participantes deben evitar mencionar en sus discursos durante el debate y en la redacción de proyectos de resolución.*

**Palabras prohibidas**

**Equivalentes permitidos**

Países de primer mundo

Países desarrollados

Países de tercer mundo

Países en desarrollo

Gay

Miembro de la comunidad LGBTIQ+

Guerra<sup>8</sup>

Conflicto bélico

Violación

Acoso sexual

Terrorista

Extremista

Matar o asesinar

Despojar a alguien de su vida

Muerte

Deceso o fallecimiento

Asesinato

Homicidio

Ejército

Fuerzas militares

Dinero

Recursos económicos

Pobre

Falta de recursos

Okey

Sí o de acuerdo

Negro<sup>9</sup>

Afroamericano

---

<sup>8</sup> La palabra guerra puede ser utilizada en referencia a contextos históricos, tales como Guerra Fría o Primera Guerra Mundial, etc. Esta palabra solo puede mencionarse en Security Council.

<sup>9</sup> La palabra Negro, en referencia a raza, no está prohibida pero se recomienda limitar su uso y referirse a este sector como afroamericanos o afrodescendientes.

XXXIX TECMUN  
**Glosario para proyectos de resolución**

---

***Cláusulas preambulatorias***

*Se utilizan al inicio de toda Hoja de Resolución con el motivo de brindar contexto sobre la razón por la que se está resolviendo el tópico debatido. Dichas cláusulas deben ir con formato de itálicas seguidas por oración que aporte dicho contexto. Para cada hoja de resolución debe haber cinco oraciones que comiencen con cláusulas preambulatorias.*

Además lamentando	Declarando	Notando con satisfacción
Además recordando	Desaprobando	Preocupado por
Advirtiendo además	Deseando	Plenamente alarmado
Advirtiendo con aprobación	Destacando	Plenamente consciente de
Advirtiendo con pesar	Enfatizando	Profundamente convencido
Afirmando	Esperando	Profundamente molesto
Alarmado por	Expresando su aprecio	Profundamente perturbado
Buscando	Guiados por	Profundamente preocupado
Preocupado	Habiendo adoptado	Reafirmando
Conscientes de	Habiendo considerando	Reconociendo
Considerando	Habiendo estudiado	Recordando
Contemplando que	Habiendo examinado	Refiriéndose
Convencidos	Habiendo prestado atención	Teniendo en cuenta que

XXXIX TECMUN  
**Glosario para proyectos de resolución**

---

***Cláusulas Operativas***

*Se utilizan para iniciar toda resolución que plantee soluciones al tópico debatido. Su formato debe ser en itálicas y negritas.*

Acepta	Confirma	Ha resuelto
Además invita	Considera	Insta
Además proclama	Decide	Invita
Además recomienda	Declara	Lamenta
Además recuerda	Define	Llama
Además resuelve	Declara prudente	Pide
Acoge con beneplácito	Deplora	Proclama
Afirma	Designa	Reafirma
Alienta	Enfatiza	Recomienda
Apoya	Exhorta	Recuerda
Aprueba	Expresa su aprecio	Resuelve
Autoriza	Expresa su deseo	Solemnemente afirma
Celebra	Expresa su esperanza	Solicita
Condena	Finalmente condena	Urge



